Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-02248

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-09-17		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850032		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
6.11020300109SFIE.2320202009010095.24.2402.0000000.2020005850032.	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Superavit Fiscal INDE	$152.796.245,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	1. MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Realizar el Mantenimiento a nivel de Señalización Vertical, Horizontal y Control de Vegetación de la Red Vial Secundaria, en el tramo vial; Código 6212 AGUAZUL- MANÍ del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare. el alcance del presente mantenimiento se concentra en el desarrollo exclusivo de las siguientes actividades de Mantenimiento rutinario y periódico; Rocería con Retiro (Rutinario) , demarcación de señalización horizontal mediante Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (Periódico), demarcación de Marcas viales con pintura acrílica (Periódico) e instalación de señales verticales Señales preventivas-SP, reglamentarias-SR e informativas-SI (Rutinario), sobre los tramos descritos en el ANEXO _MEMORIA _ CANTIDADES.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Habitantes del departamento de Casanare Año 2021. Fuente: Dane		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	2	
	INDIRECTOS(S)	4	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Ordenanza N° 002 del 30 de Mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" donde se establecen las directrices y políticas transversales que orienta la acción articulada de la administración en la búsqueda de los objetivos estratégico del plan y que servirán de guía para la definición de líneas estratégicas del plan desarrollo ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023 Para el caso específico se encuentra. 3. Línea estratégica INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL

DEPARTAMENTO; 3.3 sector TRANSPORTE; 3.3.1 Programa INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL; 3.3.1.1 Subprograma VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD; Meta Producto MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO. Proyecto de Inversión: Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare, con Código BPIN 2020005850032. La meta del proyecto presentado, busca mejorar y garantizar la movilidad de tal manera que se refleje en la disminución de accidentes y por ende la disminución de lesionados y muertos en las vías del departamento. Del mismo modo contribuye a políticas de suma relevancia como la competitividad, la productividad, el ordenamiento y que permiten conducir a objetivos claros como el fomento del Turismo, el incremento del bienestar social y la consolidación de Casanare como tierra competitiva y de oportunidad para todos. Teniendo en cuenta lo anterior, nace la necesidad de ejecutar el presente proyecto, se requiere entre otros aspectos cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023 (Líneas estratégicas y políticas enmarcadas en el plan de Gobierno) que generan beneficios a la comunidad Casanareña en general. En concordancia con el Programa INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL; enmarcado en el actual plan de desarrollo 2020 – 2023, "A través de este programa, pretendemos seguir consolidando la red vial del departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de infraestructura de la red vial, en aras de mejorar la conectividad regional, nacional y local, y de este modo asegurar condiciones para el crecimiento económico, la competitividad y el bienestar de la sociedad departamental. La intervención vial se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos de inversión, ponderando la relación de costo beneficio de los proyectos y garantizando mejoras en las condiciones de movilidad y transitabilidad de nuestras comunidades y los principales agentes económico" La red vial Secundaria del Departamento de Casanare presenta deficiencia en su infraestructura, esto genera inconvenientes para el normal acceso peatonal y otros medios de transporte (vehículos, motocicletas, bicicletas), en muchos casos existe limitación por la falta de obras (como puentes, obras de arte, obras de protección, reposición de afirmado, mejoramiento de vías, conformación de la banca, pavimentación, construcción). Así mismo, la infraestructura de la red vial Secundaria que se encuentra construida, requiere atención a nivel de mantenimiento periódico y rutinario con el objeto guardar su estabilidad prolongando su vida útil, asegurando de esta manera las respectivas inversiones realizadas. Se busca disipar en un importante porcentaje el deterioro de las vías de dicha red que se encuentra en óptimas condiciones, requiriendo entre otros aspectos, mantenimiento, rehabilitación, adecuación y mejoramiento con el objeto de preservar su nivel de servicio, disminuir accidentalidad ofreciendo seguridad y confort a todos los usuarios. Todo lo anterior, está basado en Acción Popular No 0250 -2014 expediente 85001-33-33-002-2014- 00250-00. El cual el Departamento es el encargado de mantener las vías secundarias y con objeto de velar por el bien común de sus habitantes, en este caso la Secretaria de Infraestructura viene programando proyectos a nivel de Mantenimiento Rutinario y Periódico de las vías secundarias generando un impacto económico y social por su influencia turística, agrícola y ganadera, con el fin de evitar su deterioro prematuro, mantener la visibilidad, seguridad y transitabilidad adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio. El propósito del mantenimiento rutinario y periódico en las vías a cargo del departamento de Casanare (Resolución No.5554 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Transporte) es conservar la red vial dentro de un nivel compatible con el servicio que debe prestar. Las carreteras tienen tres propósitos principales, todos ellos ligados con el buen funcionamiento de la economía departamental, regional y con la generación de toda una gama de beneficios económicos y sociales. Con el fin de permitir mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera. Las actividades normales de mantenimiento de una carretera abarcan desde tareas muy simples hasta operaciones muy complejas, para los efectos de los mantenimientos realizados por la administración departamental se realizan mediante mantenimientos rutinarios y periódicos, dependiendo de las características del trabajo, de la periodicidad con que se requiere realizarlo, y el alcance en recursos destinados para actividades de mantenimiento. Todos los elementos de la carretera requieren inspección y mantenimiento para conservar su buen estado: el derecho de vía, los elementos de señalización y seguridad vial, la explanación, las obras de drenaje, los muros, las calzadas pavimentadas y no pavimentadas, las obras de paso etc. Las actividades que involucra el mantenimiento rutinario del derecho de vía son variadas: rocería y limpieza, poda de arbustos y árboles, retiro de basuras y otros elementos extraños, remoción de señales ilegales y de otros elementos invasores, reparación y reemplazo del cercado del derecho de vía, entre otras. La administración departamental debe realizar actividades de rocería como mínimo una vez al año en las carreteras a cargo del departamento de Casanare. Consiste en el recorte de la vegetación existente en las zonas laterales de la carretera. Esta actividad es necesaria, pues la altura excesiva de la vegetación en el derecho de vía es inconveniente porque resta visibilidad aumentando el riesgo de accidentes, oculta total o parcialmente las señales verticales y los dispositivos de defensa y causa mala impresión en los usuarios que lo interpretan como un signo de descuido en el mantenimiento. En el caso de la actividad de mantenimiento de Señalización según el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte (5.18) dispone que "toda señalización tiene una vida útil en función de los materiales utilizados en su fabricación, de la acción del medio ambiente, de agentes externos y de la permanencia de las condiciones que la justifican. Por ello, es imprescindible que las autoridades responsables de la instalación y mantenimiento de las señales levanten un inventario de ellas y cuenten con un programa de mantenimiento e inspección que asegure su oportuna limpieza,

reemplazo o retiro. El mantenimiento rutinario de los elementos de señalización se refiere, principalmente, a su limpieza, aunque también comprende el reacondicionamiento, además, la instalación de las señales nuevas que se requieran, el retiro de aquellas que no cumplan su función y la reparación de defensas metálicas. La instalación se debe encomendar a personas debidamente entrenadas para este trabajo, por cuanto los materiales de las señales son delicados, costosos y fáciles de dañar. En cuanto a la señalización horizontal, su mantenimiento periódico comprende, básicamente, el repintado de la demarcación existente sobre la superficie de rodadura cada vez que se determine que ha perdido su efectividad. De acuerdo a lo anterior la administración departamental, mediante la secretaria de infraestructura anualmente viene programando los mantenimientos rutinarios y periódicos en las vías a cargo del departamento, estos mantenimientos son condicionados de acuerdo al alcance del presupuesto destinado, el objetivo es atender los tramos que requieren mayor atención a nivel de mantenimiento periódico y rutinario, motivo por el cual la administración departamental anualmente invierte recursos en las carreteras a cargo del departamento de Casanare. Para tramo Vial Código 6212 AGUAZUL - MANI K0+000 AL K21+560, objeto de la presente visita, en el año 2018, se estructuro el siguiente mantenimiento mediante el estudio previo No. 2018-01425 de 2018 cuyo objeto es "Mantenimiento a Nivel de Señalización Horizontal, Vertical y Rocería de la Red Vial Secundaria del Departamento de Casanare en el Tramo de Vía Aguazul -Mani. Desde el Monumento de la Ganadería hasta la Entrada a Maní", por lo anterior es de aclarar que una vez revisado el alcance del mantenimiento realizado en el 2018, se sugiere en el presente mantenimiento a nivel de señalización vertical y horizontal se realizara en sitios puntuales, diferente abscisado al ejecutado en el 2018. El proceso de deterioro de las vías está determinado por el índice de tráfico y otros factores como la pluviometría, el terreno y la capacidad estructural de la capa asfáltica; en ese orden de ideas los altos índices pluviométricos que actualmente se presentan en la región, genera sobre los terrenos adyacentes al tramo vial objeto del presente mantenimiento Código 6212 AGUAZUL-MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare. Han presentado acelerados crecimientos de material vegetal presente allí generando la necesidad de actividades de rocería para evitar que dicho material invada el segmento vial y genere deterioros prematuros en la carpeta asfáltica construida; por otra parte la seguridad vial se ve limitada al permitir que dicho material vegetal invada parte de la carretera, pues obstruye la visibilidad de los usuarios de la vía entre sí y las señales verticales, lo que ocasiona alto riesgo de accidentalidad que debe ser atendido de manera prioritaria e inmediata, toda vez que dicho segmento vial es bastante concurrido por diversos sistemas de transporte (vehículos, motocicletas, bicicletas), con ello lograr guardar la seguridad de cada uno de los mismos. Se realizó visita de inspección en el corredor vial código 6212 AGUAZUL - MANI, este tramo tiene una longitud de 51,56 kilómetros y un ancho de vía promedio de 7,2 metros; el cual hace parte de la red vial a cargo del departamento de Casanare de acuerdo a la resolución número 5554 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Transporte, La distancia de recorrido para esta visita fue de 21,56 kilómetros, según la inspección visual realizada se identificó un ancho de vía promedio de 7,2 metros, la capa de rodadura promedio se encuentra a nivel de pavimento presentando en algunos puntos presencia de vegetación (maleza y arbustos). Se identificó el deterioro y falta de señalización vertical y horizontal en algunos tramos, a lo largo de la margen del corredor vial se observa la presencia de vegetación que obstaculizan la visibilidad de movilidad del tránsito de la vía, específicamente en las curvas, ocasionando altos índices de inseguridad. VER ANEXO_VISITA_AGUAZUL_MANI. La vía comunica los cascos urbanos de los Municipios de Aguazul y Maní. En el territorio de Aguazul se presenta 28,45 Kilómetros de vía y en Maní 23,11 Kilómetros Esta vía se encuentra en su totalidad con una capa de rodadura en pavimento asfáltico. El punto de referencia de Inicio del recorrido K0+000 fue desde la salida del Municipio de Aguazul específicamente en el monumento a la ganadería (salida Aguazul- Maní). Punto de referencia final del recorrido es hasta el K21+500 Aproximadamente. Para la ejecución del presente Proyecto, en donde se realizarán actividades de Mantenimiento Rutinario y Periódico. NO se requiere de Licencias ni permisos ambientales, pero es importante tener en cuenta lo dispuesto en la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura sector vial en la sub. dirección de medio ambiente y gestión social INVIAS. Basado en lo anterior, con el presente estudio previo se pretende Realizar el Mantenimiento a Nivel de Señalización Vertical, Horizontal y Control de Vegetación de la Red Vial Secundaria, en el tramo Vial Código 6212 AGUAZUL- MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare, dicho mantenimiento sólo se concentra en el desarrollo exclusivo de las siguientes actividades; Rocería con Retiro (Mantenimiento Rutinario) , demarcación de señalización horizontal mediante Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (Mantenimiento Periódico), demarcación de Marcas viales con pintura acrílica (Mantenimiento Periódica) e instalación de señales verticales Señales preventivas-SP, reglamentarias-SR e informativas-SI (Mantenimiento Rutinario), sobre los tramos descritos en el Anexo informe técnico y anexo el informe de Visita del presente estudio. De esta manera se busca contribuir a mantener el tramo Vial Código 6212 AGUAZUL- MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare., evitando problemas de accidentalidad por la escasa visibilidad debido al aumento acelerado del material vegetal que actualmente invade la vía y contribuyendo en parte a la detención del deterioro acelerado del corredor vial. La comunidad usuaria de este importante corredor vial, ha venido constantemente realizando solicitudes y reclamos por la escasa visibilidad que se tiene debido a la obstrucción que dicho material vegetal, la falta de señalización vertical y horizontal que se encuentra sobre la vía, lo cual genera un alto índice de accidentalidad que requiere ser atendido de manera prioritaria. Por ello, es importante ofrecer una atención oportuna a dicha problemática, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier

evento, buscando guardar la vida de los usuarios que a cotidianamente utilizan el corredor vial viendo amenazada su integridad por dichos inconvenientes. Por otra parte, se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra NO calificada eliminando los posibles intermediarios garantizando así en forma directa y estable una remuneración justa al trabajador que llegue a realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El proyecto se convierte en la herramienta básica para el cumplimiento de los sectores, programas políticas y líneas estrategias desarrolladas en el plan de desarrollo Departamental 2020-2023 ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE. Identificada la demanda corresponde a la Administración departamental adelantar los procesos, proyectos y programas que apunten a la satisfacción de las necesidades de la comunidad afectada. Esta Administración es solidaria con todas aquellas comunidades que expresan sus problemas y necesidades, por lo que es deber brindar apoyo general a los requerimientos relacionados con el estado de la infraestructura Vial, lo cual tiene incidencia en el desarrollo económico y social de la población afectada. Por todo lo anterior la administración Departamental, requiere contratar el Mantenimiento a Nivel de Señalización Vertical, Horizontal y Control de Vegetación de la Red Vial Secundaria, en el tramo Vial Código 6212 AGUAZUL- MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. ANÁLISIS DEL SECTOR (VER ANEXO_Analisis del Sector Obra 2021)

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar Interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta será ejercida por el Secretario de Infraestructura, acorde con el decreto departamental 0205 de fecha 3 de septiembre de 2021, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto está localizado en los municipios de Aguazul y Maní, interviniendo las Vía secundaria, las cuales están enmarcadas dentro del Plan Vial Departamental identificados en los siguientes, en el tramo vial; Código 6212 AGUAZUL- MANÍ del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare. El cual hace parte de la red vial a cargo del departamento de Casanare de acuerdo a la resolución número 5554 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Transporte ANEXO_INFORME_TECNICO. Se requiere contratar el Mantenimiento a Nivel de Señalización Vertical, Horizontal y Control de Vegetación de la Red Vial Secundaria, en el tramo vial; Código 6212 AGUAZUL- MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare, tiene por alcance el desarrollo exclusivo de las siguientes actividades de Mantenimiento Rutinario y Periódico; Rocería con Retiro (Rutinaria) , demarcación de señalización horizontal mediante Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (Periódica), demarcación de Marcas viales con pintura acrílica (Periódica) e instalación de señales verticales Señales preventivas-SP, reglamentarias-SR e informativas-SI (Rutinaria), sobre los tramos descritos en los siguientes anexos que hacen parte integral del Estudio Previo ANEXO_INFORME_TECNICO ANEXO_ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS ANEXO_MEMORIA _CALCULO_SEÑALES_VERTICALES ANEXO_MEMORIA_CALCULO_DELINEADOR_CURVA ANEXO_MEMORIA _CALCULO_MARCAS_VIALES

ANEXO_MEMORIA _CALCULO_LINEAS_DEMARCACION ANEXO_MEMORIA _CALCULO_ROCERIA

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que realice las obras propuestas del presente estudio previo, estará obligado a realizar las actividades o ítems con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas con las obras que incluyen el proyecto. Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. Reintegrar los rendimientos financieros que genere el anticipo, en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia. 2. Revisar las especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual 4. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo con las especificaciones técnicas y previa aprobación del supervisor e interventoría 5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba y dar cumplimiento a cabalidad de la programación de obra. 6. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el INVIAS, PARTICULARES y demás normas vigentes. 7. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. 8. Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta. 9. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 11. El Contratista y sus trabajadores deberán cumplir con exámenes de admisión preocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En caso de presentarse obras adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutaran los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos. 13. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 14. Presentar informes periódicos y/o mensuales cuando lo requiera el Supervisor del Contrato y un (1) Informe final por parte del contratista 15. Cumplimiento a cabalidad de la programación de obra A continuacion se relacionan los anexos Tecnicos que hacen parte integral para el desarrollo de las actividades por parte del Contratista: ANEXO_INFORME_TECNICO ANEXO_ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS ANEXO_MEMORIA _CALCULO_SEÑALES_VERTICALES ANEXO_MEMORIA_CALCULO_DELINEADOR_CURVA ANEXO_MEMORIA _CALCULO_MARCAS_VIALES ANEXO_MEMORIA _CALCULO_LINEAS_DEMARCACION ANEXO_MEMORIA _CALCULO_ROCERIA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8.6 - forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan

con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. 11. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

72141003 MANTENIMIENTO A NIVEL DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y CONTROL DE VEGETACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA, EN EL TRAMO VIAL; CÓDIGO 6212 AGUAZUL- MANI DEL K0+000 AL K21+560; DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES Y/O NORMAS: Las especificaciones técnicas hacen referencia a los aspectos técnicos y de calidad, teniendo en cuenta los informes correspondientes al proyecto objeto del presente estudio previo que reposan en custodia de la Oficina de Programación de obras, Secretaria de Infraestructura del Departamento de Casanare. Las especificaciones técnicas hacen parte integral del presente estudio previo. Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: -Las especificaciones técnicas, acordes con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras adoptadas por el Ministerio de Transportes por medio de la resolución número 1376 del 26 de mayo de 2014. -Se puede referenciar como documento de consulta el manual de Especificaciones Técnicas de Construcción de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Casanare. -Especificaciones Particulares expresadas en los estudios •Las especificaciones técnicas, acordes con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras adoptadas por el Ministerio de Transportes por medio de la resolución número 1376 del 26 de mayo de 2014. •Manual de Señalización Vial, Dispositivos uniformes para la regulación de Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante la resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte. •Manual de mantenimiento de carreteras Vol. 2 Especificaciones Generales de Mantenimiento de Carreteras 2016 Ministerio de Transportes, INVIAS. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del Supervisor de la obra. CALIDADES DEL PROPONENTE, PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPO Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere que la obra se contrate con personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida. El proponente deberá relacionar su experiencia General y Específica y presentar los documentos de soporte correspondientes de acuerdo la idoneidad y experiencia directamente relacionada con los conceptos de infraestructura vial de: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS. El proponente que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley. Que cumpla con

los requisitos requeridos. Dentro de su equipo de trabajo deberá contar con Un (1) Director de obra, un (1) Residente de Obra cuya experiencia tanto profesional como especifica debe ser certificada. Un (1) Director de Obra con una dedicación mínima del veinte por ciento (20%). Un (1) Ingeniero Residente con una dedicación del cien por ciento (100%) Profesionales en áreas afines al objeto a contratar, cuyos perfiles profesionales correspondan como Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías; con idoneidad y amplia experiencia directamente relacionada con los conceptos de infraestructura vial de: rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y construcción de vías; además que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley y que cumpla con los requisitos y perfiles profesionales requeridos. Es básico y/o elemental que el contratista conozca de manera plena las condiciones atmosféricas y pluviométricas del sector a efectos de proyectar en debida forma sus cronogramas de trabajo y evitar invocar causas naturales que eran previsibles y debieron sujetarse al plazo de ejecución pactado sin prorrogas y/o suspensiones. 1.DIRECTOR DE OBRA: El profesional que desempeñe el para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente: Debe tener una permanencia en obra del 20 % del tiempo efectivo como mínimo, respecto de la duración de la misma. 1.1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías vigente; Especialización en Diseño, Construcción y Conservación de Vías. 1.2. Acreditar la siguiente experiencia: 1.2.1. General o profesional: No menor de cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Mínima Cuantía. 1.2.2. Específica: Mínimo tres (3) años acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Mínima Cuantía, dicha experiencia debe estar relacionada con el objeto del presente estudio previo. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. 2. RESIDENTE DE OBRA: El profesional que desempeñe el para el cargo de Ingeniero Residente debe acreditar lo siguiente: Debe tener una permanencia en obra del 100,00% del tiempo efectivo como mínimo, respecto de la duración de la misma. 2.1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero y/o de Transportes y Vías vigente. 2.2. Acreditar la siguiente experiencia: 2.2.1. General o profesional: No menor de tres (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo de la presente Mínima Cuantía. 2.2.2. Especifica: Poseer mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada, dentro del Período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Mínima Cuantía, dicha experiencia debe estar relacionada con el objeto del presente estudio previo. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. El documento denominado "ANEXO_Matriz 1 – Experiencia Nivel Complejidad" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación. El proyecto radicado en DIRECCION TECNICA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA que tiene como objeto: MANTENIMIENTO A NIVEL DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y CONTROL DE VEGETACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA, EN EL TRAMO VIAL; CÓDIGO 6212 AGUAZUL- MANI DEL K0+000 AL K21+560; DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el número de estudio previo: 2021-02248 con un plazo de ejecución de: UN (1) MES y un costo de: $ 152,796,245,00. Obtuvo un puntaje de: 0.0 puntos, lo cual significa que se puede catalogar como: DE BAJA COMPLEJIDAD ANEXO_INFORME_TECNICO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO Matriz 1 – Experiencia Nivel Complejidad

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proyecto inscrito en el Banco de Programas Departamental es Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare, con Código BPIN 2020005850032. El objeto del presente estudio previo hace parte del COMPONENTE: MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO; COMPONENTES DEL PROYECTO: MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO. ACTIVIDADES DEL PROYECTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCTOS DEL PROYECTO: Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse Las vías que se quieren intervenir son vías Vía secundarias, las cuales están enmarcadas dentro del Plan Vial Departamental identificada en el siguientes, tramo vial; Código 6212 AGUAZUL- MANÍ del K0+000 al K21+560,. hace parte de la red vial a cargo del departamento de Casanare de acuerdo a la resolución número 5554 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Transporte Según el diagnóstico del estado de la señalización vial tanto horizontal como vertical y el derecho de vía afectado por el material vegetal; fue realizado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento donde se idéntico las necesidades de intervención y los requerimientos según visita realizada por los Profesionales de Apoyo. ANEXO_INFORME_TECNICO ANEXO_ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS ANEXO_MEMORIA _CALCULO_SEÑALES_VERTICALES ANEXO_MEMORIA_CALCULO_DELINEADOR_CURVA ANEXO_MEMORIA _CALCULO_MARCAS_VIALES ANEXO_MEMORIA _CALCULO_LINEAS_DEMARCACION ANEXO_MEMORIA _CALCULO_ROCERIA ANEXO_INFORME_VISITA

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - ARTÍCULO 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - ARTÍCULO 298 de la Constitución Política de Colombia: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - literal d del artículo 7 de la Decreto 222 de 1986, Por el cual se expide el Código del Régimen Departamental: "Corresponde a los departamentos: d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen. Numerales 74.2 y 74.8 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...) 74.8. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda. Ordenanza N° 002 del 30 de Mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 denominado, ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO,

EQUITATIVO Y SOSTENIBLE

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, para la ejecución del presente Proyecto, en donde se realizarán actividades de Mantenimiento Rutinario y Periódico. NO se requiere de Licencias ni permisos ambientales, pero es importante tener en cuenta lo dispuesto en la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura sector vial en la sub. dirección de medio ambiente y gestión social INVIAS. Ver ANEXO CERTIFICACIÓN_AMBIENTAL

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto determinado por la Secretaria de Infraestructura del Departamento, y es concordante con las actividades o análisis de precios unitarios que están o es realizado de acuerdo al programa CONTRUPLAN NG y sustentados en los precios del mercado de acuerdo a la resolución No. 0125 del 23 de julio 2021; Por medio la cual se actualiza parcialmente la Resolución No. 0060 de 07 de abril del 2021 por la cual se adoptó el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, donde se establece el listado oficial de precios unitarios de referencia de obra pública en la Gobernación de Casanare. Para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta las siguientes variables: Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de análisis de precios unitarios (CONTRUPLAN NG versión1.5 de LEGIS S.A.-CONSTRUDATA) que posee la Secretaria de INFRAESTRUCTURA, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son: 1. Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte 2. El costo de materiales. 3. Equipos y herramientas. 4. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de la obras. 5. Mano de obra (cuadrilla, conformada por oficiales, ayudantes) 6. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaria de Obras Públicas, datos del mercado, entre otros. Rubros que lo componen: Los rubros que componen el Presupuesto Oficial son los siguientes: 1. Descripción 2. Equipo 3. Materiales en obra 4. Transporte (interno y externo) 5. Mano de Obra Personal (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes) 6. Rendimientos El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración en los que puede incurrir la organización del contratista para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO EN LA PROPUESTA ECONOMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)), Definiendo claramente el porcentaje de administración, imprevistos y utilidad. El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio-ambiental, etc. 1. Costos de Administración. A. Administración central: Sueldos y prestaciones de la dirección (profesionales, administrativos y técnicos), estudios diseños y asesorías, pasajes y viáticos, gastos de representación, Gastos de Oficina (arriendos, dotación, papelería, pago de servicios públicos, comunicaciones). B. Administración de la obra: Sueldos y prestaciones del personal vinculado directamente a la obra. (Residente, administración, técnico, Inspectores, laboratoristas, oficinistas, topógrafos, conductores, contador, almacenista y celador.), pasajes y viáticos, Instalaciones para empleados y obreros (oficinas, laboratorios, talleres, servicios médicos, comedores, dormitorios.), Gastos de Oficina y Campamento (Valla, dotaciones, servicios públicos, papelería y copias), transporte. C. Gastos legales, jurídicos y tributarios: preparación de propuestas, pólizas, impuestos. D. Costos de Financiación: Magnitud de la obra, plazo de ejecución, forma de pago, condiciones económicas del contratista. 2. Imprevistos. Reserva para cubrir gastos de circunstancias que no se pueden prever pero que pueden presentarse,

por ejemplo, para cubrir riesgos que puedan presentarse en el contrato. Gastos que no sean susceptibles de reclamo, alzas de precios que no sean cubiertas por los sistemas de reajustes previstos, etc. 3. Utilidad. Es la ganancia esperada por el contratista. El valor del AIU considerado en el proyecto, debe tener en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que proceden durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista seleccionado, gestión socio-ambiental, etc. Ver ANEXO_ANALISIS_AIU De acuerdo con lo anterior, el presupuesto final fue calculado con los componentes de administración, imprevistos y utilidad; aplicados como porcentaje al costo directo. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente, ver ANEXO_PRESUPUESTO_OFICIAL, soportado igualmente en los análisis de precios unitarios de referencia del respectivo proyecto ANEXO_APUS. Los recursos para la obra son del proyecto Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare, con Código BPIN 2020005850032. RUBRO: 6.11020300109SFIE.2320202009010095.24.2402.0000000.2020005850032. VALOR $152.796.245,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 DE 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Casanare, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007,articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de Contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. VER ANEXO_MATRIZ_DE_RIESGOS.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA	X

		LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA. (Resolución Invias No.02918/2005)	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, SIN EMBARGO, DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento a Nivel de Señalización Vertical, Horizontal y Control de Vegetación de la Red Vial Secundaria, en el tramo vial; Código 6212 AGUAZUL- MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos se realizarán en el siguiente en el tramo vial; Código 6212 AGUAZUL- MANI del K0+000 al K21+560; del departamento de Casanare. (CASANARE [AGUAZUL, MANI])

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare desembolsara al contratista el treinta por ciento (30%) del valor contrato en calidad de anticipo, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de iniciación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del Supervisor, para lo cual el contratista deberá apertura una cuenta de ahorros de manejo especial a nombre del contrato en el cual se consignaran los recursos entregados en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de anticipo deberán ser reembolsados por el contratista al Departamento. El Departamento de Casanare pagara el contrato de la siguiente forma: Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante Actas parciales, según avance de ejecución de la obra de acuerdo con las condiciones aceptadas por la Supervisión previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo y un pago final correspondiente al (10%) del

valor del contrato, que será cancelado previa suscripción del acta de liquidación final del contrato; en todo caso para cada pago se deberá verificar el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales conforme a la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

No. 2021-02248

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$152.796.245,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ** C.C. 47442552 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO** C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO		**VICTOR HUGO PULIDO ROLDAN** C.C. 9533906 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS